

Circular Nro. SB-IG-2024-0057-C

Quito D.M., 26 de septiembre de 2024

Asunto: Cumplimiento artículos 215, 216 y 217 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 63 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que la Superintendencia está facultada para solicitar en cualquier momento, a cualquier entidad sometida a su control, la información que considere pertinente, sin límite alguno, en el ámbito de su competencia; así mismo, podrá requerir información de los accionistas, miembros del directorio y representantes legales de las instituciones sujetas a su control.

Con base en la facultad antes citada, este Organismo de Control dispone se remita hasta el 31 de octubre de 2024, el Manual de políticas, procesos, procedimientos y controles, en los cuales se contemplen las acciones para prevenir la instrumentación de operaciones vinculadas y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como, el acta de Directorio en la que dichos manuales fueron aprobados por el cuerpo colegiado. Adicionalmente, deben informar la frecuencia con la que la administración del banco realiza la verificación del cumplimiento de los artículos antes señalados, debiendo proporcionar evidencia de la validación efectuada con corte al 31 de agosto de 2024.

Atentamente,

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Magister
Luis Alfredo Reascos Burbano
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Economista
Viviana Isabel Zambrano Lopez
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Licenciado
Alvaro Javier Lugo Castillo
Intendente Regional de Guayaquil (E)

mt/mf/jp

